

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA
Nomenclatura :	AS-SM-10-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código :	20604392889	Fecha de envío :	07/12/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DICASA S.R.L.	Hora de envío :	17:05:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD las obras similares NO se encuentran de acuerdo a la FICHA DE HOMOLOGACION para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública aprobada con RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo de 2021.

e acuerdo a la ficha de homologación, las obras similares NO contemplan que se incluyan partidas y/o actividades específicas en su descripción. Agregar partidas adicionales NO resulta razonable, y restringe la participación de los postores y podría incrementar el costo de las ofertas. Se debe tomar en cuenta que la Ficha de Homologación es de obligatorio cumplimiento en este tipo de obras. Con la emisión de la Ficha de Homologación no queda discrecionalidad para agregar partidas y/o actividades específicas que se puedan adicionar a la definición de obras similares.

En tal sentido, se solicita adecuar las obras similares como sigue: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

De no corregir lo solicitado, se puede advertir que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de Selección. Por lo que correspondería, de no corregir, aplicar el artículo 44 del T.U.O. de la Ley, que la Entidad declare la Nulidad del procedimiento y que se retrotraiga a la etapa de la convocatoria

El no cumplimiento de la normativa conlleva a un perjuicio para el Estado cuyo responsable, administrativa y civilmente, serán los funcionarios y/o servidores públicos y/o titular de la entidad que injustificadamente han generado tal menoscabo al Estado."

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS QUE SE REFORMULE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA EN SIMILAR ESTABLECIDA EN LAS BASES, ADECUANDOLAS A LA DEFINICION ESTABLECIDA EN LA FICHA DE HOMOLOGACION ELABORADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA ART. 01, 02 Y 17 DE LA LEY DE CONTRATACIONES EL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité toma la decisión de ACTAR EL ACUERDO, Sala Plena N° 002-2023/TCE, Y LA Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20604392889

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES DICASA S.R.L.

Fecha de envío : 07/12/2023

Hora de envío : 17:12:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA DEFINICION DE OBRA EN SIMILAR ESTABLECIDA EN LOS FACTORES DE CALIFICACION TANTO COMO EN LOS TDR, DEBIDO A QUE ESTA NO CORRESPONDE A LA DEFINICION HOMOLOGADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA A TRAVES DE SU RESOLUCION N° 146-2021-VIVIENDA, VIGENTE DESDE EL 21 DE MAYO DEL 2021.

EN ESE SENTIDO LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

2.3.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

NOTA 07: EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES: SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A:

VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS. EN NINGUN EXTREMO LA DEFINICION HOMOLOGADA CONSIDERA O ESTABLECE QUE LOS POSTORES

DEMUESTREN METAS O COMPONENTES QUE SE HAYAN EJECUTADO EN LA OBRA QUE ACREDITEN COMO SIMILAR, TAL COMO LO EXIGEN LAS BASES, CUANDO PIDEN QUE LA OBRA A ACREDITAR DEMUESTRE LA EJECUCION DE PINTADO, SEÑALIZACION, CARPETA ASFALTICA E 2", VEREDAS, SARDINLES, ENTRE OTROS A TODAS LUCES LA DEFINICION DE OBRA EN SIMILAR ESTABLECIDA EN EL FACTOR DE CALIFICACION Y TDR ES RESTRICTIVA, Y ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO ASIMISMO, HEMOS PODIDO ADVERTIR QUE EL COMITE DE SELECCION SIGUE INSISTIENDO EN MODIFICAR LA FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN SIMILAR, ESTABLECIENDO EN LAS BASES EL SIGUIENTE REQUISITO: "DICHOS COMPONENTES SE ACREDITARAN EN EL MISMO DOCUMENTO QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR". COMO SE APRECIA LO QUE TRATA DE HACER EL COMITE DE SELECCION ES EVITAR QUE CUALQUIER

POSTOR ACREDITE MEDIANTE PRESUPUESTOS, VALORIZACIONES U OTROS DOCUMENTOS LOS COMPONENTES EJECUTADOS, Y QUE UNICAMENTE SE PUEDA ACREDITAR LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES REQUERIDOS A TRAVES DEL ACTA DEL RECEPCION. AL RESPECTO DEBEMOS MANIFESTAR QUE ESTE TIPO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS POR PARTE DEL COMITE DE SELECCION, HAN SIDO MATERIA DE NULIDAD POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES. ASIMISMO, ESTA SITUACION SE VUELVE MAS GRAVOSA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL COMITE DE SELECCION ESTABLECIO EL MISMO REQUISITO EN EL PROCESO DE SELECCION AS - 030 - 2021 - MDNCH, EL

CUAL FUE IMPUGNADO Y LUEGO ANULADO POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MEDIANTE RESOLUCION N 3166-2021-TCE-S DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021, EN EL CUAL MANIFESTO QUE LA NULIDAD ERA UNA HERRAMIENTA JURIDICA QUE SIRVE PARA SANEAR UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTENGA VICIOS Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR ACABO UN PROCESO SIN VICIOS DE IRREGULARIDADES.

COMO VEMOS EL TRIBUNAL YA LE ENMENDO LA PLANA A LA ENTIDAD Y AL COMITE DE SELECCION, POR LO QUE, NOS PREOCUPA QUE SIGA INSISTIENDO EN EL MISMO TIPO DE REQUISITO, CUANO SE TRATA DE UNA PRACTICA PROSCRITA Y QUE, COMO REPETIMOS HAN SIDO ADVERTIDAS Y SANCIONADAS CON NULIDAD POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES.

Dicho lo anterior, en la medida que el Ministerio de Vivienda, mediante la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, uniformizó los requisitos de calificación del personal clave y de la experiencia del postor en la especialidad para la ejecución de obra de

proyectos de pavimentación en vías urbanas, corresponde que los requisitos de calificación previstos en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección se adecuen en

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

clave para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146 2021-VIVIENDA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité toma la decisión de ACTAR EL ACUERDO, Sala Plena N° 002-2023/TCE, Y LA Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20600454693

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CHAVIN S.A.C. - MIC CHAVIN S.A.C.

Hora de envío : 21:01:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal B. del numeral 2 Requisitos de Calificación- de las Bases Publicadas se está solicitando lo siguiente:

Se considerará obra similar a: vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial Y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, los cuales contengan los siguientes COMPONENTES Y/O PARTIDAS en cada contrato a ser acreditado: pavimentos, veredas, rampas, escaleras, señalización vertical, pintura en pavimento, pintura en vereda, reposición de agua, reposición de desagüe, canal pluvial o drenaje pluvial, alcantarillado pluvial, mitigación de impacto ambiental o programa de plan de mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos, flete terrestre.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido el PRONUNCIAMIENTO N° 011-2023/OSCEDGR. Donde expresa su opinión favorable a la ELIMINACIÓN de componentes y/o partidas y/o metas como obras en similar.

Según de Sala Plena N° 002-2023/TCE de fecha 3 de noviembre del 2023, la interpretación del Tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares LESIONA el principio de libre concurrencia, constituyendo causal de nulidad del procedimiento de selección, por contravención a normas legales.

Ahora bien, según lo señalado en diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, donde indica que el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas y/o actividades¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas.

Por lo que se solicita al comité en aplicación del principio de Transparencia y con fines de integración de las bases SUPRIMIR los componentes y/o metas y/o características, de la definición de obras similares, caso contrario serán denunciados ante la Contraloría General de la República y el Ministerio Público.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: B Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité toma la decisión de ACTAR EL ACUERDO, Sala Plena N° 002-2023/TCE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 22:04:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita SUPRIMIR los Componentes y/o Partidas para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad.

Dice: Se considera obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos., los cuales contengan los siguientes componentes y/o partidas en cada contrato a ser acreditado : pavimentos, veredas, rampas, escaleras, señalización vertical, pintura en pavimento, pintura en vereda, reposición de agua, reposición de desagüe, canal pluvial o drenaje pluvial, alcantarillado pluvial, mitigación de impacto ambiental o programa de plan de mitigación ambiental, manejo de residuos solidos, flete terrestre.

Basamos nuestra solicitud en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE publicada el 02 de Diciembre del 2023. El presente procedimiento de selección fue convocado cuando ya esta vigente el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE que es de OBSERVANCIA OBLIGATORIA por todas las Entidades Publicas a nivel nacional.

En la Sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente:

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

I. ANTECEDENTES

1. La décima disposición complementaria final de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que: ¿El Tribunal de Contrataciones del Estado debe resguardar la predictibilidad, bajo responsabilidad. Para tal efecto, revisa semestralmente las resoluciones emitidas por las salas y emite acuerdos en Sala Plena mediante los cuales califican resoluciones como precedentes de observancia obligatoria o establece nuevos precedentes¿.

Sobre la posibilidad de incluir ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra similar.

14. En esa línea, debido al nivel de detalle de los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ que se solicitan, esta actuación, por parte de las entidades, conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que se constituye en una forma de vulnerar el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

17. En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Caso contrario vamos a solicitar la Supervisión del OSCE según lo establecido en la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD ¿Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio¿ RESOLUCIÓN N° 062-2019-OSCE/PRE del 04 de Abril del 2019.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité toma la decisión de ACTAR EL ACUERDO, Sala Plena N° 002-2023/TCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 22:09:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre Los Gastos Generales, se visualiza en el Presupuesto de Obra que los Gastos Generales suman S/ 88,734.83 y considerando el Costo Directo de S/ 619,984.20 Resulta un Porcentaje de 14.31243409 % y no los 14.31% que esta indicado en el Presupuesto de Obra por lo cual se pide colocar el porcentaje correcto y no causar confusion en los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

VIENDO EL TEMA TECNICO POR REDONDEO RESULTA SER EL MISMO PORCENTAJE SE RESPETO LO COLGADO EN EL SISTEMA SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 22:23:40

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre el Valor Referencial

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 894,814.97 (ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos catorce con 97/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2023.

El anterior enunciado indica que El Presupuesto fue calculado con Precios a Julio del 2023, luego revisando el Presupuesto de Obra descargado del SEACE hace referencia al 01 de Agosto del 2023 y revisando la Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2023-MDY/GM hace referencia a que el 14 de Agosto del 2023 el Consultor levanta las observaciones y el 18 de Agosto se corre tramite a la entidad para su aprobación, acto que todavía ocurre el 20 de Noviembre del 2023, por lo cual se solicita aclarar cual es el mes del Calculo del Valor Referencial para efectos del Reajuste que se tendrá que aplicar en las Valorizaciones de Obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.3

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE aplicara el reajuste colgado en el sistema seace, se respeta la resolución gerencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 22:26:53

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el Plazo de Ejecución de Obra

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

El enunciado anterior hace referencia a 60 días calendario de plazo pero revisando la Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2023-MDY/GM donde se aprueba el Expediente Técnico hace referencia a 90 días calendario, por lo que se solicita aclarar cual es el plazo de ejecución de obra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

el presente comité respetara la resolución gerencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se cambiara de acuerdo a la resolución gerencial colgada en el sistema SEACE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 22:39:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sobre la Experiencia del Postor en la Especialidad, considerando que se están usando las Obras Similares para acreditar la experiencia del Postor con las establecidas en la Resolución Ministerial Vivienda 146-2021-VIVIENDA del 14 de Mayo del 2021. donde se indica que la Experiencia debe ser 2 (DOS) Veces el Valor Referencial y no solamente UNA vez el Valor Referencial con lo cual no estaría cumpliendo con la Ficha de Homologación aprobada por el Sector Vivienda quien es el ente Rector en esta materia, por lo que solicita adecuar la experiencia mínima a acreditar en función de la ficha homologada es decir 02 (DOS) Veces el Valor Referencial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité no acata dicha observación debido a que en la ficha dice. No mayor a dos (02) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 22:44:49

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre el apartado :

i) Otras Disposiciones, se consulta como se acredita

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

Se consulta como se acredita este extremo de las Bases, será necesaria la presentación de una Declaración Jurada ?..... Favor de aclarar

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOLO SE TENDRA EN CUENTA LOS REQUISITOS COLGADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:49

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), esto dificulta el cálculo y elaboración de la oferta económica. Por lo tanto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PRESENTE COMITÉ, no acata dicha disposición ya que el presupuesto se encuentra legible; además, Ya que dentro del expediente solo se encuentra en formato pdf y/o escanado,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:49

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTA/OBSERVACION RESPECTO A DECLARACION JURADA DENTRO DEL NUMERAL 3.1

Consultamos si adicionalmente al (Anexo 03 - Declaración Jurada de cumplimiento del expediente tecnico) se deberá presentar documento o declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia (numeral 3.1 de las bases) de ser afirmativa dicha exigencia sería contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública

Asimismo advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Advertimos que según el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE, En tal sentido, al solo expresar que los postores deben ceñirse a las bases o algo similar, NO es suficiente para absolver lo consultado; por consiguiente, el Comité de Selección, no estaría motivando ni sustentando de manera objetiva y razonablemente lo observado o consultado, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia, transparencia y equidad.

Para mayor alcance añadimos algunos numerales de la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 Numeral 22. ¿ Al respecto, el Impugnante indicó que el requerimiento de la Entidad vulnera lo establecido en las bases estándar, por lo que, a su consideración corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

Numeral 23. Ahora bien, tal como se ha indicado en las bases estándar aplicables a la presente convocatoria se estableció en forma clara y expresa una lista de documentos que debían exigirse para que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección, para lo cual no se consideró: i) la Declaración jurada de cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo, ii) la Declaración jurada de conservación del medio ambiente y, iii) la Declaración jurada de entregar los seguros antes del inicio de la obra. Asimismo, las bases estándar señalan, de manera expresa, que no puede incorporarse documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite. Pese a ello, tales declaraciones fueron incorporadas en el Capítulo III- Requerimiento de las bases.

Numeral 24. En este punto, cabe recordar que, de acuerdo con el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Numeral 25. En ese sentido, se advierte que el extremo de las bases integradas antes desarrollado contraviene las bases estándar aplicables a la presente convocatoria y la normativa de contratación pública, no resultando válido ni legal que este Colegiado proceda a la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, lo cual reviste mayor importancia en el caso en concreto, dado que precisamente, el Impugnante ha cuestionado la decisión del comité de selección de no admitir su oferta, al no haber presentado las declaraciones que han sido exigidas de manera irregular de acuerdo al requerimiento de la Entidad expresado en las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: SN Página: SN

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PRESENTE COMITÉ, resuelve que se debe realizar declaración jurada, puesto que eso indica en las bases estandarizadas, DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:49

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD N° 6 ES INCONGRUENTE, PUESTO QUE EL RESPONSABLE DE VELAR TECNICAMENTE POR LA CORRECTA EJECUCION DE OBRA ES EL SUPERVISOR, SIENDO ESTE QUIEN OTORGA LAS AUTORIZACIONES RESPECTO A ALGUN CAMBIO Y/O MODIFICACION DE MATERIALES DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO SEGÚN LA NECESIDAD DEL CASO, POR LO QUE DICHA PENALIDAD SE CONFIGURA COMO TRASGRESIVA PUES VIOLENTA O INTERFIERE CON LAS ACCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA. DICHA PENALIDAD DEBERA ANULARSE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: g Literal: 6 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad cumple rango de fiscalizador, ya que puede hacer visitas inopinadas durante la ejecución de obra, no se acata la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código :	20601136563	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	22:52:49

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD N° 5 VIOLENTA LO ESTIPULADO EN EL ITEM 202.4 DEL ARTICULO 202 DEL RLCE, PUESTO QUE EN DICHO ARTICULO ESPECIFICA QUE SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA EL CRONOGRAMA SERÁ LA SUPERVISION QUIEN LO ELABORE Y PRESENTE A LA ENTIDAD, POR LO QUE DICHA PENALIDAD DEBERA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** g **Literal:** 5 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al no realizar una función específica del contratista merece sanción y penalidad respectiva, no se acata la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:49

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD N° 8 ES INCONGRUENTE, PUESTO QUE EL RESPONSABLE DE VELAR TECNICAMENTE POR LA CORRECTA EJECUCION DE OBRA ES EL SUPERVISOR, SIENDO ESTE QUIEN OTORGA LAS AUTORIZACIONES DEL USO DE MATERIALES SEGÚN LA NECESIDAD DEL CASO, POR LO QUE DICHA PENALIDAD SE CONFIGURA COMO TRASGRESIVA PUES VIOLENTA O INTERFIERE CON LAS ACCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA. DICHA PENALIDAD DEBERA ANULARSE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** g **Literal:** 8 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La numero 7 se basa en el reglamento nacional de indentificaciones, y el 11 en base a las normas de seguridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:49

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD 11 SE REPITE CON LA PENALIDAD 7 YA QUE AMBAS TRATAN SOBRE EL USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, POR ESTA RAZON ESTA DEBE ANULARSE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: g Literal: 11 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La numero 7 se basa en el reglamento nacional de indentificaciones, y el 11 en base a las normas de seguridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:49

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

LA PENALIDAD 13 SE REPITE CON LA PENALIDAD 12, ESTA DEBE ANULARSE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** g **Literal:** 13 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La penalidad 12 se basa a salud y salubridad, la penalidad 13 se basa a normas de primeros auxilios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON 18 DE NOVIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE YAUYA-PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD-DEPARTAMENTO DE ANCASH-PRIMERA ETAPA CON CUI N° 2468843

Ruc/código : 20601136563

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : ACCON INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:52:49

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se adicione como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Implementación y/o Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de avenidas y/o jirones y/o calles, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente comité toma la decisión de ACTA EL ACUERDO, Sala Plena N° 002-2023/TCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null